

Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito del interesado de fecha 22 de julio de 2005, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9 a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados de trabajadores como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D. Ignacio González García por importe de 2.758,69 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (943 días).

Segundo. Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 22 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel Ángel Robledo Morro.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-0697-03, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 12 de julio de 2005 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— Existe dependencia de Sociedades Mercantiles. Art. 3.1.c).

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 12 de julio de 2005. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Sergio Manuel Carmona Rodríguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-1829-04, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 06 de abril de 2005 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de

10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 6 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jiang Ye.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-0178-05, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 12 de julio de 2005 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.